

<u>Instituto Hondureño de Seguridad Social</u> CERTIFICACIÓN La infrascrita, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). Certifica la RESOLUCIÓN CI IHSS No.761/11-11-2016, aprobada en Sesión Extraordinaria No. 190 de fecha 11 de noviembre de 2016, que literalmente dice: “RESOLUCIÓN CI IHSS No.761/11-11-2016.- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público nombrando para este efecto una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. CONSIDERANDO (2):Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública. en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación Legal. CONSIDERANDO (3): Que la Ley del IHSS establece en su Artículo 1 que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. CONSIDERANDO (4):	Que mediante Decreto Legislativo No. 112-2016 de 16 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.34,170 en fecha 26 de octubre del 2016, autoriza por única vez al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a establecer amnistía en el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por la falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores a dicho Instituto, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado. CONSIDERANDO (5): Que el Decreto establece que para ser beneficiario de la amnistía referida, el contribuyente en condición de morosidad, deberá realizar dicho pago en forma legal o documentar y garantizar el adeudo dentro de un período de doce (12) meses contados a partir de la vigencia del Decreto en mención, las condiciones y plazos de pago en el caso de documentación de la deuda deben ser establecidos reglamentariamente por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), asimismo este Instituto debe reestablecer el acceso a servicios de salud y protección social de los afiliados cuyos patronos paguen o regularicen sus adeudos en mora. CONSIDERANDO (6): Que se faculta a la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar aquellas consideradas incobrables para el IHSS de aquellos cotizantes, personas naturales o jurídicas que estén liquidadas extinguidas, fallecidas debidamente comprobado. Para tal efecto, el IHSS deberá requerir de las alcaldías municipales, autoridades tributarias, Cámara de Comercio y otras instituciones, la información necesaria con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema, así como para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros para constituir oportunamente las reservas necesarias, contribuyendo asimismo la adecuada toma de decisiones al disponer de información completa, confiable y oportuna. CONSIDERANDO (7): Que en vista a la facultad otorgada a la Comisión Interventora mediante Decreto Legislativo No. 112-2016 y dar cumplimiento a las actividades, condiciones y requisitos para que las personas ya sea natural o jurídica califiquen el derecho
---	---

de amnistía, mediante Resolución CI IHSS No 747/08-11-2016 se giró la instrucción para preparar el proyecto de Reglamento para la aplicación del Reglamento que regulará la aplicación del Decreto No.112-2016 de Amnistía que incluye el procedimiento a la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales o jurídicas que estén liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobados por el IHSS.

CONSIDERANDO (8): Que en ese sentido y dando cumplimiento a la resolución antes indicada, el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones remite el REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No.112-2016 para someterlo a aprobación de la Comisión Interventora. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 y Decreto No. PCM-25-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, PCM 049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 y Decreto Legislativo No.112-2016 con 16 de agosto de 2016, en sesión Extraordinaria del 11 de noviembre del 2016:

RESUELVE: 1. Aprobar el REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No 112-2016, así: **“INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No.112-2016, CAPÍTULO I, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN,**

Artículo 1. FINALIDAD. El presente reglamento es de orden público e interés social y norma la oportuna y correcta aplicación del Decreto Legislativo No. 112-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de octubre de 2016, que autoriza la amnistía en el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al Instituto Hondureño de Seguridad Social dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado,

así como la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar de las diferentes personas naturales o jurídicas y en su condición de liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobadas, con la finalidad de restablecer el acceso a servicios de salud y protección social de los afiliados y puedan superar la situación de morosidad con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, lo cual se realizará a través de los requisitos y procesos definidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento establece los procedimientos, requisitos y estrategias que el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones del IHSS y el Equipo Técnico Temporal de Apoyo para aplicación del Decreto Legislativo No. 112-2016 a las personas naturales o jurídicas en la condición que se enmarca para los diferentes regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CAPÍTULO II DEFINICIONES.** Artículo 3. **DEFINICIONES.** Para los fines del presente Reglamento los términos utilizados tendrán los siguientes significados:

a) Amnistía: Es una oportunidad de tiempo limitado de doce (12) meses a partir del 26 de octubre de 2016 al 25 de octubre de 2017, para la dispensación del pago de recargos, multas e intereses impuestas por falta de pago de los aportes a que están obligados los patronos del sector público y privado, a cambio pago total del aporte o suscripción de un convenio de pago en base a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente reglamento. **b) Beneficiarios Directos del Decreto de Amnistía:** Son beneficiarios: a) Patronos con saldos de cotizaciones y otros cargos en mora. b) Patronos que poseen convenios vigentes al día pero con cotizaciones y otros cargos en mora c) Patronos que poseen convenios en mora con cotizaciones y cargos en mora. d) Patronos que poseen convenios en mora, pero con cotizaciones al día. **c) Beneficiarios Indirectos del Decreto de Amnistía:** Son beneficiarios: a) Trabajadores de patronos obligados del sector público y privado. d) Convenio de pago, es el instrumento formalizado legalmente, sujeto a los requisitos reglamentarios, que permite establecer las condiciones de pago otorgada al deudor cuando no posee las condiciones para realizar el pago total en un solo pago, el cual

se otorga a través de un plazo, tasa de interés y una prima inicial **e) Cuenta sujeta a depuración:** Cartera de cuentas por cobrar de la Institución, de aquellos cotizantes, personas naturales o jurídicas que estén liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobadas, considerada incobrable. **f) Depuración y Saneamiento:** Es la facultad otorgada para el saneamiento de las cuentas por cobrar, de conformidad con lo que establece el artículo 4, del Decreto Legislativo No.112-2016 que consiste en el conjunto de acciones para limpiar, mejorar, corregir y actualizar la cartera de cuentas por cobrar del Instituto Hondureño de Seguridad Social, así como cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros. **g) El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones:** Comité creado por la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS No. 464/21-07-2015 con el propósito de organizar, dinamizar y eficientar la gestión de recaudación y recuperación de las cuentas por cobrar en concepto de cuotas por afiliación de empleados y patronos del IHSS y está conformado por el representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, Tesorería, Subgerencia de Recaudación y Recuperación, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Registros Contables y la Unidad de Asesoría Legal. **h) Equipo Técnico de Apoyo:** Equipo creado mediante Resolución CI No. 747/08-11-2016 con el fin de brindar apoyo técnico y operativo al Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, para poder operar y procesar, la aplicación del Decreto Legislativo No. 112-2016, de acuerdo a este Reglamento. **i) Pago de Contado:** Es aquel equivalente en efectivo y significa la forma de pago sin plazo señalado. **j) Personas Naturales Fallecidas:** Aquellas que se acredite su fallecimiento, a través del acta de defunción, certificada por el Registro Nacional de las Personas. **k) Personas Jurídicas Extinguidas:** Es cuando se ha cesado con las actividades que se realizaban en el negocio de manera formal a través de los registros públicos correspondientes o comprobado por los inspectores del Instituto a través de bases de datos de diferentes instituciones. **1) Personas Jurídicas Liquidadas:** Es cuando una persona jurídica ha realizado la liquidación de sus cuentas para cesar en su negocio, aunque

no se haya formalizado en un registro público pero pueda ser comprobado fehacientemente. **m) Prima:** Porcentaje de dinero que se concede como pago inicial, en base al monto total a financiar a través de un convenio por parte de los patronos obligados del sector público y privado que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento. **n) Tasa de Interés:** La tasa de interés a aplicar en cada uno de los Convenios suscritos como consecuencia del Decreto Legislativo No. 112-2016 será el doce por ciento (12%). **CAPÍTULO III, DE LOS COMITÉS, SU INTEGRACIÓN, FUNCIONES, REUNIONES, Artículo 4. INTEGRACIÓN.** El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones contará con la asistencia de un Equipo Técnico de Apoyo, que estará conformado por: a) Un (1) representante de la Subgerencia de Afiliación de la región central quien coordinará el Equipo Técnico. b) Dos (2) representantes de la Subgerencia de Recaudación y Recuperación de la región central. c) Un (1) representante de la Subgerencia de Registros Contables de la región central. d) Un (1) representante de la Subgerencia de Recaudación y Recuperación de la Dirección Regional del Norte. e) Un (1) representante de la Gerencia de Tecnología, Información y Comunicaciones de la región central. La conformación del equipo antes designado, es sin perjuicio del apoyo que se requiera de personal de las dependencias del Instituto involucradas en el proceso de amnistía y depuración. **Artículo 5. COLABORACIÓN.** El Equipo Técnico de Apoyo podrá solicitar directamente la colaboración de actividades a cualquier departamento relacionado, exigiendo eficacia, eficiencia, y tiempos de respuesta definidos, en busca de resolver las solicitudes con la mejor efectividad posible. **Artículo 6. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD.** El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones del IHSS es responsable de la supervisión y cumplimiento del presente Reglamento con la delegación de responsabilidad que se establezca a los miembros del Equipo Técnico de Apoyo con sede en Tegucigalpa y San Pedro Sula. **Artículo 7. CERTIFICACIÓN DE VALORES,** La Subgerencia de Recaudación y Recuperación, en caso de amnistía es el único responsable certificación de los

valores adeudados, incluyendo los valores totales de cotizaciones, multas, recargos e intereses y el establecimiento de las condiciones del Convenio de pago, lo anterior con el apoyo indelegable de la Gerencia de Tecnología Información y Comunicaciones. Artículo 8. RECEPCIÓN SOLICITUDES. Los responsables para la recepción de solicitudes de patronos que se acojan al Decreto Legislativo No. 112-2016 a nivel regional serán los gerentes o jefes regionales, para Tegucigalpa el personal designado de las Subgerencias de Recaudación y Recuperación y de Afiliación y para San Pedro Sula en la Oficina de Recaudación y Recuperación de la Regional del Norte. Artículo 9. FUNCIONES. El Equipo Técnico de Apoyo, es el encargado de validar y procesar la documentación presentada por los patronos morosos, de acuerdo a lo establecido en la definición de beneficiarios, para poder aplicarle el Decreto Legislativo No. 112-2016 y el presente reglamento. En aquellos casos donde se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos del reglamento y donde no existan inconsistencias en los valores registrados en el sistema de cuentas por cobrar, se procederá de inmediato a la aceptación del pago de contado o a la suscripción del convenio o caso contrario se remitirá al Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, para la revisión, aprobación o denegación, según corresponda. El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones con la asistencia del Equipo Técnico de Apoyo tiene la facultad de solicitar información a cualquier área o departamento del IHSS que considere pertinente, a fin de investigar, supervisar, tomar decisiones, que permitan denegar o aprobar la solicitud de amnistía o el procedimiento de depuración realizado de oficio, según sea el caso. El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y el Equipo Técnico de Apoyo, Subgerencia de Afiliación, Subgerencia de Recaudación y Recuperación deben trabajar en conjunto con la Subgerencia de Registros Contables, con la finalidad de identificar fehacientemente a las personas naturales o jurídicas que estén liquidadas, extinguidas, fallecidas para el descargo del sistema: cuyos casos puedan implicar depuración, conciliación y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar, de aquellas

consideradas incobrables, así como para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestren los estados financieros para construir oportunamente la reserva necesaria, construyendo asimismo la adecuada toma de decisiones al disponer con información completa, confiable y oportuna. La Subgerencia de Afiliación, será la encargada de la verificación y actualización de los RTN de todas las personas naturales y jurídicas que cotizan al Instituto, a efecto de completar el registro del 100% de la Cartera del IHSS, con la finalidad de cumplir los objetivos de depuración, actualización y creación de un número único de identificación patronal. Para las acciones instruidas a la Subgerencia de Registros Contables, Subgerencia de Afiliación y Control Patronal, Subgerencia de Recaudación y Recuperación contarán con el acompañamiento indelegable de la Gerencia de Tecnología, Información y Comunicaciones. Artículo 10. REUNIONES. El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y el Equipo Técnico de Apoyo, adoptarán sus decisiones por unanimidad de votos en reuniones de trabajo de manera colegiada con todo, sus integrantes, quienes levantarán actas donde se consignen las decisiones adoptadas. Por tratarse de un órgano colegiado de aprobación, los Comités deberán de sostener reuniones con la totalidad de sus miembros, como mínimo una vez por semana para verificar el seguimiento de los casos. CAPÍTULO IV, DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU CUSTODIA, Artículo 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Los beneficiarios del Decreto Legislativo No. 112-2016 presentarán su solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en el edificio administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, en la Dirección Regional en la ciudad de San Pedro Sula y en el resto del país a las diferentes oficinas regionales del IHSS. Artículo 12. CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES. La Subgerencia de Recaudación y Recuperación ejercerá como Secretaría del Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y será la encargada del resguardo de toda la documentación de las solicitudes de amnistía que se presenten. CAPÍTULO V. REQUISITOS APLICABLES PARA LA SOLICITUD DE

AMNISTÍA Y CONVENIOS DE PAGO. Artículo 13. REQUISITOS AMNISTÍA PARA PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas que pretendan acogerse al beneficio del Decreto Legislativo No. 112-2016, para hacer uso de su derecho, deberán abocarse en las oficinas señaladas en el artículo 11 del presente reglamento, para gestionar y formalizar su solicitud presentando los siguientes documentos: 1. Formato interno SOLICITUD DE AMNISTÍA TRIBUTARIA (FSA-01) DECRETO No. 112-2016, completamente lleno, el cual se encuentra disponible en la página web del Instituto y en las oficinas receptoras; 2. Copia de escritura de constitución y sus modificaciones; 3. Copia de la Tarjeta de Identidad de representante legal; 4. Copia de la Tageta de Identidad demás socios de la empresa según escritura constitución; 5. Copia de RTN de la empresa, 6. Copia de RTN del representante legal; 7. Copia de RTN demás socios empresa según escritura; y, 8. Carta poder autenticada (sino es represeentante legal de la empresa). Artículo 14: REQUISITOS AMNISTÍA PARA PERSONAS NATURALES. Las personas naturales bajo la figura de Afiliación Progresiva que deseen beneficiarse del Decreto Legislativo No. 112-2016, deberán presentar los siguientes documentos: 1: Formato interno SOLICITUD DE AMNISTÍA TRIBUTARIA (FSA-01) DECRETO NO. 112-2016, completamente lleno, el cual se encuentra disponible en la página Web del Instituto y en las oficinas receptoras. 2. Copia de la Tarjeta de Identidad. Artículo 15. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO. En caso de que se decida acogerse al beneficio de la amnistía mediante la suscripción de un convenio de pago, se requiere la siguiente documentación: a) Firma de letras de cambio. b) Permiso de operación del negocio, emitido por la alcaldía municipal. c) Comprobante de último pago de impuesto por concepto de industria comercio o servicio que hayan realizado a la alcaldía municipal. d) Una refencia comercial o bancaria, que acredite las relaciones o movimientos comerciales de la empresa. e) Solvencia de pago de Impuesto Sobre la Renta emitida por el Órgano competente o en su defecto el último recibo de pago de Impuestos Sobre la Renta. f) Constancia de trabajo del

representant Legal y demás socios de la empresa o constancia de ingresos si son profesionales en ejercicio privado, ambos en caso de que aplique. g) Georreferencia o croquis de la vivienda del representante legal y demás socios de la empresa. h) Recibo de servicio público actual de la ubicación de la empresa; y, i) Recibo de servicio público de la vivienda del representante legal de la empresa. El Equipo Técnico de Apoyo se asegurará que los beneficiarios de la amnistía cumplan los requisitos que correspondan y ante la falta de alguno de estos requisitos, quedará a consideración del Comité de Recaudaciones y recuperaciones su aprobación. Artículo 16. REQUISITOS PARA CONVENIOS DE PAGO EXISTENTES. Es aplicable para aquellos casos de personas naturales o jurídicas que a la fecha mantienen convenios de pagos vigentes o vencidos, sobre los saldos adeudados a partir de la fecha de vigencia del Decreto No. 112-2016 correspondientes a multas, recargos e intereses; los beneficiarios pueden acogerse a la amnistía tributaria de acuerdo al cumplimiento de las condiciones del presente Reglamento. De igual forma, se otorga la opción para que los beneficiarios puedan realizar el pago del monto adeudado en concepto de las aportaciones obrero patronales de contado hasta u plazo máximo de tres (3) meses sin recargo de intereses del monto adeudado en concepto de las aportaciones obrero patronales o en su defecto, un nuevo convenio de pago CAPÍTULO VI, APOYO INTERINSTITUCIONAL, Artículo 17. INSTITUCIONES U ÓRGANOS DE COLABORACIÓN. Para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar, el Instituto Hondureño de Seguridad Social está autorizado para requerir información completa, confiable y oportuna, a las entidades públicas y privadas con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema, para tal efecto durante el proceso se le podrá solicitar sin que sea limitativo a las siguientes: a) Alcaldías Municipales, b) Servicio de Administración de Rentas (SAR), c) Cámaras de Comercio, d) Instituto de la Propiedad, e) Colegios profesionales, f) Burós de crédito, g) Registro Nacional de las Personas, h) Comisión Nacional de Bancos y Seguros. i) Otras instituciones relacionadas. CAPÍTULO VII,

PROCEDIMIENTO INTERNO DE AMNISTÍA, Artículo 18

Para los efectos de aplicación de Decreto Legislativo No. 112-2016 se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento. a) El patrono debe presentarse a las oficinas administrativas del IHSS a nivel nacional para presentar solicitud de aplicación (FSA-01) del Decreto No. 112-2016. b) Las solicitudes serán recibidas por los responsables descritos en el artículo 8 párrafo tercero quienes posteriormente remitirán al Comité Técnico de Apoyo, como responsables de realizar todas las gestiones necesarias para aplicar el procedimiento. c) El Comité Técnico y de Apoyo como parte de sus funciones serán responsables de comunicar mediante Dictamen al Comité de Recaudaciones y Recuperaciones para someter a consideración y aprobación,

quienes determinarán la procedencia la solicitud presentada. En caso de no ser procednte se enviarán a los órganos legales competentes. CAPÍTULO VIII, DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 19. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO. En caso incumplimiento de una (1) cuota de convenio, al llegar a una mora de treinta y un (31) días, contados desde la fecha máxima de pago de la cuota pactada, perderá el beneficio de la amnistía y se revertirán mediante débitos a la cuenta, las multas, recargos e intereses objeto de la amnistía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de la Ley Marco de Protección Social. Artículo 20. PLAZO Y PRIMA INICIAL. Los convenios de pago serán aplicables de acuerdo al rango de montos de a financiar, plazos de pago y porcentajes de prima de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo y Prima Inicial		
Monto a financiar e Lempiras	% Mínimo Prima	Plazo Máximo
Hasta 200,000.00	28%	12 meses
De 200,000.01 hasta 1,000,000.00	20%	18 meses
Superior a 1,000,000.01	15%	24 meses

La modalidad de convenios que se suscriban al amparo del Decreto Legislativo No.112-2016, no inhibe al patrono deudor de continuar pagando las obligaciones mensuales de aportaciones obrero patronales que por ley corresponde. Artículo 21. PATRONOS DEL SECTOR PÚBLICO. Las instituciones del Sector público podrán acogerse a los beneficios del Decreto Legislativo No.112- 2016 siempre y cuando cuenten con la capacidad financiera y presupuestaria para hacer frente a la obligación en el marco de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Artículo 22. CONDICIONES NO CONTEMPLADAS. Si existiese alguna condición no contemplada en el presente reglamento, se resolverá de conformidad a la legislación administrativa vigente Artículo 23. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y tendrá una vigencia de acuerdo al período de la amnistía concedido mediante Decreto Legislativo No. 112-2016 cuyo vencimiento es el 25 de octubre de 2017” 2. Comunicar lo

resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, a los miembros del Comité de Recaudaciones, y a la Unidad de Normas y Seguimiento, para los fines correspondientes 3. La presente resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMÁN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diciséis.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguiminto IHSS y Delega Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No. 797/24-11-2015